

RAD. 110013103004202200099

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de octubre de 2023 el Juzgado dispone:

1.- Decretar la **terminación** del presente asunto por desistimiento tácito (art.317 del C. G. del P.).

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar. - Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes, teniendo encuentra embargo de remanentes. -

3.- DESGLOSAR, previo el pago de las expensas de los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso.

4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, entréguesele a quien corresponda.

5.- Sin costas.

6.- Oportunamente archívese el expediente. Déjese las constancias.

7.- Conforme a la solicitud del actor **envíese** el proceso a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo. **Ofíciense.**

Notifíquese,

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

